



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 215 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 JUN 2014

VISTO: El Memorandum N° 406-2014/GOB.REG.HVCA/PR, con Sisgedo N° 927182; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, "establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y jurídico en general.";

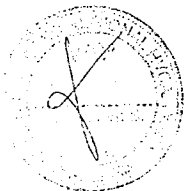
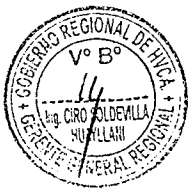
Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, asimismo, el artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene, entre otras, la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como la de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Huancavelica, señala en el numeral 1° referida a las funciones específicas del Presidente Regional de Huancavelica, numeral 1.4 Dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales. Asimismo, entre sus funciones está de conformidad con el numeral 1.22 el delegar a los funcionarios las atribuciones y facultades que sean privativas de su función en aplicación de la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los intereses del Estado o nivel regional y anualmente formula la memoria de sus gestión, sus informes son públicos.", asimismo, el numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1068 referido a la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc establece "asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera. Su designación es de carácter temporal.";

Que, en ese sentido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de mayo del 2014, se designó a la Abog. LILLIAMS YUVITZA ASTACURI MARTINEZ, como Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de ejercer la defensa en Sede Judicial y ante el Ministerio Público, de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que fue modificada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de junio del 2014;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 215 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 JUN 2014

Que, para el efecto, mediante Memorandum N° 406-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de junio del 2014, el Presidente Regional de Huancavelica, autoriza la defensa jurídica al Procurador Público Regional Ad Hoc, a efectos de iniciar las acciones legales contra la Reposición Provisional del Abog. Mario De La Cruz Díaz y contra el Periodista Oscar David Rodríguez Martínez, por la emisión de un audio emitido por el Canal 15 Huancayo. En consecuencia, en atención estricta al marco normativo esgrimido corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la DEFENSA JURIDICA a la Abogada LILIAMS YUVITZA ASTACURI MARTINEZ, Procurador Público Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de iniciar las acciones legales contra la Reposición Provisional del Abog. Mario De La Cruz Díaz y contra el Periodista Oscar David Rodríguez Martínez, por la emisión de un audio televisivo difamatorio propalado por el Canal 15 Huancayo, contra la Región de Huancavelica y funcionarios.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Procurador Público Regional Ad Hoc para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
* PRESIDENCIA *
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)

